



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 373-2020-A-MDP/LC

Pichari, 30 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 739-2020-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 27 de noviembre del 2020 del Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N.º 1817-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 30 de noviembre del 2020 del Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, e Informe N°1073-2020-MDP-GI/YALV-G, de fecha 30 de noviembre del 2020 del Ing. Yvan A. Laura Vargas - Gerente de Infraestructura, con relación al Expediente Técnico del PIP: "Creación del Servicio Recreativo Infantil en la Comunidad de Puerto Embarcadero Ene, del Centro Poblado de Natividad, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2436363; y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueban normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 3) del artículo 1 que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, mediante la Ley N° 28592, se crea el Plan Integral de Reparaciones, cuyo objetivo es establecer el marco normativo del Plan Integral de reparaciones-PIR para las víctimas de la violencia ocurrido durante el periodo de 1980 al 2000.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, fue creada la Comisión Multisectorial de Alto Nivel-CMAN, que es la encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la reparación colectiva y Reconciliación Nacional; y conforme al Artículo 8° de la Ley 28592, es el órgano encargado de la elaboración de los Programas del Plan Integral de reparaciones y de la coordinación y supervisión

Que, en concordancia con el numeral 4.1. Priorización de Centros Poblados, de los Lineamientos Generales del Programa de Reparaciones Colectivas, la CMAN utilizando como fuente de información el libro segundo del Registro Único de Víctimas (Víctimas Colectivas) ha priorizado en el ejercicio fiscal 2017 a la Comunidad de Puerto Embarcadero, del Distrito de Pichari -Provincia de la Convención - Departamento de Cusco, como beneficiario del Programa;

Que, mediante el Informe N° 739-2020-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 27 de noviembre del 2020 del Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite el Expediente Técnico con CUI N° 2436363, derivándose a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 1817-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos previa revisión al Expediente Técnico en referencia, emite opinión favorable por lo que debe proseguirse con su trámite de aprobación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante el Informe N° 1073-2020-MDP-GI/YALV-G, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Ing. Yvan A. Laura Vargas - Gerente de Infraestructura, emite informe favorable señalando que luego de ser revisado por las dependencias correspondientes, cumple con los requisitos mínimos exigibles para ser aprobado resolutiveamente, con fines de ejecución por la Entidad, siendo el costo total del proyecto de inversión la suma de S/.320,651.46 (trescientos veinte mil seiscientos cincuenta y uno con 46/100 soles), con plazo de ejecución calculado de 75 días calendario; la modalidad de ejecución considerada es Administración Directa;

Que, en la Asamblea General de fecha 10 de mayo del 2019, la referida comunidad eligió el Proyecto: "Creación del Servicio Recreativo Infantil en la Comunidad de Puerto Embarcadero Ene, del Centro Poblado de Natividad, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2436363", cuyo expediente fue elaborado por esta Municipalidad;

Que, de acuerdo a los lineamientos del PRC, una vez aprobado el Expediente Técnico, el Gobierno local en cuyo ámbito jurisdiccional está ubicado la comunidad beneficiaria, remitirá una copia del mismo a la CMAN, requisito necesario para la suscripción del convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Gobierno Local;

Que, de acuerdo a los lineamientos del PRC, la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM asigna a cada comunidad beneficiaria del PRC hasta la suma de S/. 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 NUEVO SOLES);

Que, la obra elegida por la referida comunidad, tiene un costo que sobrepasa en techo presupuestal asignado por el MINJUS por lo que es necesario que se apruebe una asignación presupuestal que cubra la diferencia, debiéndose informar a la CMAN que se ha incorporado las acciones de reparación como parte del Presupuesto Institucional de la Municipalidad.

ESTANDO precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Servicio Recreativo Infantil en la Comunidad de Puerto Embarcadero Ene, del Centro Poblado de Natividad, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2436363, con un presupuesto total de S/.320,651.46 (Trescientos Veinte Mil Seiscientos cincuenta y uno con 46/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO	MONTO (S/.)
TOTAL COSTO DIRECTO	227,492.46
Gastos Generales	49,450.50
Gastos de Supervisión	12,682.50
Gastos de Elaboración de Expediente Técnico	20,600.00
Gastos de Evaluación de Expediente Técnico	5,000.00
Gastos de Liquidación	5,426.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	320,651.46

Con un plazo de ejecución de 75 días calendario, que será ejecutado por la Municipalidad Distrital de Pichari bajo la modalidad administración directa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la asignación presupuestal en calidad de cofinanciamiento por la suma de S/.220,651.46 (Doscientos veinte mil seiscientos cincuenta y uno con 46/100 soles) que asumirá la Municipalidad Distrital de Pichari, La Convención - Cusco, para la ejecución del PIP: "Creación del Servicio Recreativo Infantil en la Comunidad de Puerto Embarcadero Ene, del Centro Poblado de Natividad, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", disponiéndose a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto establezca la partida con el cual se atenderá el aporte, informando luego al Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR, sin efecto los actos administrativos que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la CMAN, y las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
OPP
GI
OAF
OFEP
OSLP
Pág. Web
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


Dr. Maximo Orejón Cabezas
ALCALDE

